



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

458



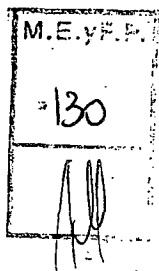
### ACUERDO TRANSITORIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los siete días del mes de octubre de 2008, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, y su norma complementaria el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003; los Señores Ministros de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Arq. Don Julio DE VIDO, y de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Lic. Don Carlos FERNÁNDEZ, como Presidentes de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, por una parte y por la otra, los Señores Ing. Don Daniel RIDELENER y Dr. Don Marcelo BRICHETTO, quienes ejercen la representación de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de la autorización otorgada por el Directorio de dicha empresa según consta en el Acta N° 184 de fecha 6 de octubre de 2008, que obra agregada al expediente CUDAP: EXP-S01:0387979/2008, suscriben el presente instrumento, "ad referéndum" de la aprobación definitiva de lo aquí convenido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Las partes manifiestan haber alcanzado un ACUERDO TRANSITORIO de adecuación de tarifas, que se instrumenta a través del presente conforme a las siguientes consideraciones y términos.

#### PARTE PRIMERA

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES



El PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgó, mediante el Decreto N° 2.457, de fecha 18 de diciembre de 1992, a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, la Licencia de Transporte de Gas Natural, tal como fuera delimitada en dicho CONTRATO DE LICENCIA con sustento en la Ley N° 24.076.

En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitieran conjurar la crítica situación de emergencia y disponiendo la renegociación de los contratos de los servicios públicos.

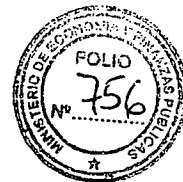
Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO E

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

El proceso de renegociación de los Contratos de Obras y Servicios Públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa institucional, básicamente, a través de los Decretos N° 293 de fecha 12 de febrero de 2002 y N° 370 de fecha 22 de febrero de 2002, y en una segunda etapa, por el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188 y N° 44 de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, respectivamente, de fecha 6 de agosto de 2003.

El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS – UNIREN– presidida por los Ministros de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

A la UNIREN se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

M.E. y P.  
130

A través de la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se ha dispuesto que la UNIREN se integra además por un Comité Sectorial de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y por el Secretario Ejecutivo de la Unidad.

Dicho Comité está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación, y por el Secretario Ejecutivo de la UNIREN.

Dentro del proceso de renegociación que involucra al CONTRATO DE LICENCIA, se desarrolló el análisis de la situación contractual del LICENCIATARIO, contemplando: a) lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley N° 25.561; las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO I

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



26.339, y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias; b) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE LICENCIA; c) los antecedentes y proyecciones del servicio de la LICENCIA conforme a los informes y análisis obrantes en la UNIREN; y d) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Formando parte del proceso de negociación se llevaron a cabo entre las partes los correspondientes análisis y rondas de tratativas orientadas a alcanzar un entendimiento sobre la renegociación del contrato.

En dicho proceso se formuló una propuesta de entendimiento para la adecuación del contrato, la cual fue sometida a un proceso de audiencia pública, que se realizó el día 18 de mayo de 2005, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

En la referida consulta pública, y atendiendo a las opiniones recogidas de los participantes, no se plantearon posiciones relevantes que expresaran diferencias significativas respecto a la propuesta que fuera presentada por la UNIREN.

Concluida la consulta pública, las partes continuaron las rondas de negociaciones en pos de encontrar puntos de consenso, habiendo avanzado en entendimientos parciales sobre diversos aspectos, y subsistiendo ciertas diferencias en las posiciones sustentadas entre el OTORGANTE y el LICENCIATARIO.

130  
Formando parte de dicho consenso, las partes resuelven adecuar en forma transitoria la tarifa de transporte, en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibrio contractual entre el OTORGANTE y el LICENCIATARIO, lo cual implica un avance respecto a la perspectiva de alcanzar un acuerdo integral y definitivo.

Ello en modo alguno altera el sistema de incentivos económicos y/o de responsabilidad en la gestión del servicio que le cabe al LICENCIATARIO, cuyo objetivo central es apuntar a una prestación eficiente y de mínimo costo, en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley N° 25.561, sus modificatorias y complementarias.

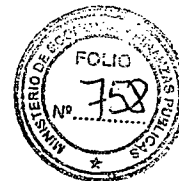
PARTE SEGUNDA

GLOSARIO



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



A los efectos interpretativos, los términos utilizados en el presente ACUERDO TRANSITORIO tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

**ACTA ACUERDO O ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL:** Es el instrumento a ser suscripto entre los representantes del OTORGANTE y el LICENCIATARIO, que contendrá los términos y condiciones de la adecuación integral del CONTRATO DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL otorgado por Decreto N° 2.457 de fecha 18 de diciembre de 1992.

**ACUERDO TRANSITORIO:** Es el presente instrumento que en forma transitoria dispone la adecuación de tarifas del servicio público de transporte de gas, y la afectación específica de los montos aquí previstos.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL ACUERDO TRANSITORIO:** EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS.

**CONTRATO DE LICENCIA:** Es el instrumento mediante el cual el ESTADO NACIONAL otorgó la Licencia del Servicio Público de Transporte de Gas Natural aprobado por Decreto N° 2.457 de fecha 18 de diciembre de 1992.

**ENARGAS o ENTE:** Es el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

**FONDO ESPECÍFICO:** Son los recursos de los cuales se dispondrá por la cesión de derechos efectuada por el LICENCIATARIO conforme se prevé en este instrumento y que tendrán por finalidad la ejecución de obras de infraestructura en la zona de prestación del servicio de transporte de gas de la LICENCIATARIA, bajo el régimen de fideicomiso, conforme la cláusula tercera, párrafo 3.2.

**LICENCIATARIO/A:** Es la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

**OTORGANTE:** Es el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

**P.E.N.:** Es el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

**RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN:** Es el régimen que determina las tarifas aplicables,

I.E.V.P.  
130  
All

All  
66



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos



conforme a lo estipulado en este ACUERDO TRANSITORIO.

**UNIREN:** Es la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS creada por Decreto N° 311/03, en el ámbito de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

### PARTE TERCERA

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO TRANSITORIO

#### CLÁUSULA PRIMERA. CONTENIDO Y CARÁCTER DEL ACUERDO TRANSITORIO

1.1. El presente ACUERDO TRANSITORIO comprende la adecuación de tarifas del servicio público de transporte de gas natural en el marco del CONTRATO DE LICENCIA.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN

2.1. Se establece un RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN a partir del 1° de setiembre de 2008 por el cual se aplica un aumento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la remuneración de la actividad regulada de la LICENCIATARIA vigente al 31 de agosto de 2008.

#### CLÁUSULA TERCERA. OBJETO. AFECTACIÓN DE INGRESOS. DESTINO DE LOS FONDOS

3.1. El LICENCIATARIO cederá al FONDO ESPECÍFICO los derechos sobre la recaudación originada por el incremento resultante de la readecuación prevista en la cláusula segunda, correspondiente a la remuneración de la actividad regulada de la LICENCIATARIA.

3.2. El FONDO ESPECÍFICO será destinado al pago de obras y/o trabajos en la zona de prestación del servicio de transporte de gas de la LICENCIATARIA, los que se detallan en el ANEXO del presente instrumento.

3.3. El LICENCIATARIO ejecutará el plan de inversiones detallado en el ANEXO. El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS evaluará el cumplimiento de los proyectos incluidos en el anexo referido.

#### CLÁUSULA CUARTA. ORGANIZACIÓN DEL FONDO ESPECÍFICO

4.1. A los fines de la aplicación de la cláusula tercera, se constituirá un Fideicomiso en los términos



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



de la Ley N° 24.441, que tendrá los siguientes términos y condiciones:

Fiduciante: Será la LICENCIATARIA.

Fiduciario: Será la entidad bancaria o financiera que administre el fideicomiso autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

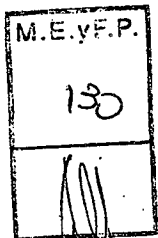
Fideicomisario: Será la LICENCIATARIA.

Bienes fideicomitados: Son los recursos integrados por los fondos resultantes de la aplicación de la cláusula segunda. El fiduciante transferirá los montos recaudados mensualmente, conforme lo establecido en la cláusula tercera párrafo 3.1., debiendo informar la sumas depositadas fehacientemente al ENARGAS a fin de que se efectúen los controles correspondientes.

Independientemente de las obligaciones del Fiduciario, en el caso que se evidencien incumplimientos por parte de la LICENCIATARIA respecto de la correcta integración de los montos mencionados, el ENARGAS se encontrará facultado para aplicar las sanciones previstas en el Capítulo X de las Licencias.

Destino del fondo de fideicomiso: Según lo dispuesto en la cláusula tercera, párrafo 3.2.

Ejecución de obras de infraestructura: Las obras serán ejecutadas por la LICENCIATARIA, en el marco de lo dispuesto en la cláusula tercera. El ENARGAS supervisará y controlará el proyecto, desarrollo y ejecución de las obras. Las obras que al vencimiento del plazo de duración del fideicomiso estuvieran pendientes de ejecución, quedarán a cargo de la LICENCIATARIA.



Plazo de duración: El plazo de duración del fideicomiso se extenderá hasta la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL.

**CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS**

5.1. El presente ACUERDO TRANSITORIO deberá ser aprobado por Acta de Directorio, o bien por Acta de Asamblea de Accionistas del LICENCIATARIO. El LICENCIATARIO deberá presentar el instrumento correspondiente como paso previo a la ratificación del OTORGANTE.

5.2. Cumplidos tales requisitos se promoverá el dictado del Decreto que ratifique el ACUERDO TRANSITORIO

5.3. Entre la fecha de suscripción del presente ACUERDO TRANSITORIO y el 31 de diciembre del

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO I

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



año en curso, fecha en la que deja de tener vigencia la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, posteriormente ratificada por la Leyes N° 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, el OTORGANTE a través de la UNIREN y el LICENCIATARIO deberán alcanzar un consenso respecto de las modalidades, plazos y oportunidad de la suscripción del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL.

5.4. Vencido el plazo previsto en el apartado 5.3. sin que se haya logrado el consenso allí referido, el OTORGANTE, de considerarlo conveniente, resolverá respecto de la vigencia del presente ACUERDO TRANSITORIO, y a su vez la UNIREN procederá a efectuar al OTORGANTE las recomendaciones que considere pertinentes de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1° inciso e) del Decreto N° 311/03 y el Artículo 11 de la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

E.V.P.  
130

DANIEL RIDELENER

Marcelo Brichetto

A.g. JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios

Carlos R. Fernández  
Ministro de Economía y Producción



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

130  
A.E.Y.F.P.

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ANEXO TGN - PLAN INVERSIONES 1/10/2008 al 30/9/2009

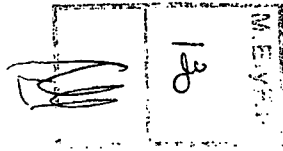
Wils

CONCEPTO	OBJETO	REGION	RESUMEN	UNIDADES FISICAS	MILES \$
INTEGRIDAD DE GASODUCTOS	PROTECCION ANTICORROSIVA	TOTAL SISTEMA GASODUCTOS	A partir del análisis de datos obtenidos de los relevamientos de potenciales eléctricos y de estudios especiales como Relevamientos Paso a Paso (CIS), Gradiente de voltaje de corriente directa (DCVG) realizados en el sistema de gasoductos y plantas compresoras, se determinó la necesidad de reforzar las instalaciones de protección catódica con el fin de alcanzar los niveles de protección normalizados, necesarios para minimizar el avance de la corrosión.	GLOBAL	620
INTEGRIDAD DE GASODUCTOS	RECOBERTURA DE GASODUCTOS	GASODUCTO NORTE	Mediante el análisis de integridad de las cañerías se detectan zonas donde el grado de corrosión y los valores de protección catódica indican que el revestimiento se encuentra deteriorado debido a su antigüedad, por lo que se hace necesario su reemplazo a los efectos de evitar el avance de corrosión.	37.000 m	12.044
CONFIABILIDAD	OVERHAULS	PLANTAS COMPRESORAS DEL SISTEMA TOTAL DE GASODUCTOS	En función de las revisiones generales de las unidades turbo y motocompresoras actualmente instaladas en Estaciones de Compresión, se realizarán las intervenciones que asegurarán el funcionamiento por un nuevo período de operación, según requerimiento de horas de marcha de cada equipo, aumentando su confiabilidad operativa para hacer frente a las demandas de transporte de gas.	14 UNIDADES COMPRESORAS	22.032

*[Handwritten signature]*







Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

U.S.P.

CONCEPTO	OBJETO	REGION	RESUMEN	UNIDADES FISICAS	MILES \$
CONFIABILIDAD	SISTEMAS Y COMUNICACIONES	TOTAL SISTEMA GASODUCTOS	Adecuación y ampliación de sistemas informáticos de la Compañía (Software, Hardware, Licencias especiales y radioenlace de microondas) y del sistema de comunicaciones de transmisión de voz y datos de la red troncal de gasoductos, plantas compresoras, estaciones de Medición y Regulación, bases de mantenimiento y otras instalaciones varias.	GLOBAL	4.000
SEGURIDAD	CAMBIO TRAZA GASODUCTOS	GTO NORTE	Para adecuar el Gasoducto a las Normas vigentes se hace necesario cambiar la traza del Gasoducto, instalando una cañería de 24" y de un espesor que permita ser operado a la MAPO.	2000m Cañería	4.960
INTEGRIDAD DE GASODUCTOS	TRAMPAS SCRAPPER	GASODUCTO NORTE Y CENTRO OESTE	Dada la necesidad de pasaje de ILI es necesaria la instalación de estas trampas	2 trampas	1.200
SEGURIDAD	ADECUACIÓN CRUCE DE RÍOS	GASODUCTO NORTE	Dada la problemática de los ríos aluvionales en el Norte se prevé la construcción de un puente colgante	1 cruce	3.720
CONFIABILIDAD	CONFIABILIDAD OPERATIVA EN EL SISTEMA DE GASODUCTOS	GASODUCTO CENTRO OESTE	Para mejorar la operatividad y confiabilidad del gasoducto en línea 1000 se prevé la construcción de una vinculación con la línea 8000 en descarga planta Beazley.	GLOBAL	1.457
TOTAL INVERSIONES OCT 2008 - SEPT 2009					50.033

Pa.  
se.  
in.  
pen.

